

Impugna parcialmente informe de inspección ocular por grave irregularidad

Autos : “ARÁOZ EXEQUIEL C/ ORELLANA ENRUQUE S/ REIVINDICACIÓN”

Expte N° 33/22

Sra. Juez Civil y Comercial CJM

AGUSTIN SORTHEIX, por la representación del actor que aquí ejerzo, ante V.S. me presento y digo:

Por éste acto vengo a observar y dejar debidamente impugnada la parte del informe elevado por el sr. Juez de Paz subrogante, específicamente el “CROQUIS”.

Dicha representación gráfica, supuestamente de la realidad observada en la inspección ocular realizada, NADA TIENE QUE VER sin embargo con la situación del lote padrón n° 47.531 objeto de la presente Litis.

La importancia que reviste lo es en tanto una arrogada prescripción de predio de mas de cuatro hectáreas, cuando la posesión actual y pasada lo es solo de escasos mts² de la vivienda, pero situándolas por croquis en el medio del padrón, cambia “estratégicamente” la situación e interpretación de tipo de posesión , total y no extremadamente parcial como lo es en la realidad (se aclara, sin animus domini y sin además ni aproximados el plazo exigido por ley) , induciendo a posible error del juzgador.-

A saber:

1) del gráfico trazado, surge como que la dos construcciones precarias que usa de vivienda el demandado y su sra. madre, estarían en el CENTRO del predio, lo que resulta en un **grosero artificio que nada tiene que ver con la realidad, fácilmente comprobable además; se adjunta foto satelital con la indicación de precisa ubicación, se tenga presente.-**

2) la vivienda , según viene advirtiéndolo ésta parte desde su escrito de demanda y en audiencias realizadas, se encuentra arrinconada en el extremo S.O. del lote de 4,07 hectáreas, ocupando no mas de 15 mts por 20 mts, es decir unos 300 mts² a lo sumo y según se aprecia parcialmente en las fotografías.-

Consta, cabe acotar y pido se tenga presente, que se certifica la vivienda no tiene servicio de electricidad de red (ni de ningún tipo) por lo que no se entiende el servicio de empresa EDET que intenta demostrar mediante probanzas documental e informativa, advirtiéndose un posible incurrimento en fraude procesal probatorio.

Se adiciona que, justamente, quien escribe personalmente, en su rol de integrante de la familia propietaria Aráoz , no en su rol de abogado y por una cuestión de principio de igualdad y por razón de humanidad, le ha ofrecido (infructuosamente) la voluntad de proveerle puesta de servicio eléctrico, de la tan cercana red, distante a apenas 200 (doscientos) mts de distancia...

Petitorio:

1) Se tenga presente impugnación en tiempo y forma realizada sobre específica parte de documento de Inspección ocular realizada aquí corrida vista, y que plasma un gráfico de ubicación central de vivienda, respecto al predio de Litis, totalmente falso por inexacto.

2) Se tenga presente dicha observación para definitiva y en tanto no consentido por ésta parte dicho documento emitido por Sr. Juez de Paz.-

SERÁ JUSTICIA

